



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de julio de 2024. Al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario laboral radicado N° 2023 - 00116**, instaurado por la señora **MARIA YOLANDA MATEUS ALFONSO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PESIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, se informa además que las llamadas en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR.**, presentaron contestación dentro del término legal. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA ORDOÑEZ GRANADOS
La Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, allegada por las aseguradoras **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR.**, cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, **se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento**, no sin antes reconocerle personería adjetiva, a los profesionales del derecho que compareció a la actuación.

Finalmente, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, **el Despacho convocará a sesión de audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.**

En consecuencia, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: RECONÓCESE PERSONERÍA ADJETIVA a la doctora **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** identificada con la CC. No. 23.322.347 y T.P. 24.310 del C.S.J., como apoderada de la sociedad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folios 18 y 19, del archivo “19ContestacionDemandaMapfreColombia.pdf”, del expediente digital.

SEGUNDO: RECONÓCESE PERSONERÍA ADJETIVA a la doctora **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS** identificada con la CC. No. 38.873.416 y T.P. 83.061 del C.S.J., como apoderada de la



sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante en el archivo “*25AllegaPoderAXAColpatria.pdf*”, del expediente digital.

TERCERO: RECONÓCESE PERSONERÍA ADJETIVA al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con la CC. No. 19.395.114 y T.P. 39.116 del C.S.J., como apoderada de la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante en el archivo “*27ContestacionDemandaCiaSegurosBolivar.pdf*”, del expediente digital.

CUARTO: RECONÓCESE PERSONERÍA ADJETIVA a la doctora **DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ** identificada con la CC. No. 53.015.022 y T.P. 210.359 del C.S.J., como apoderado de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante en el archivo “*28ContestacionDemandaAllianzSeguros.pdf*”, del expediente digital.

QUINTO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía, por parte de la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: SEÑALAR el día martes veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a la hora de las dos de la tarde (2:00PM), para surtir la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, de ser posible, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firma Electrónica

HUGO ARMANDO GAMBOA DELGADO
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de septiembre de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 148

PAULA ANDREA ORDOÑEZ GRANADOS – Secretaria



MPZ

Firmado Por:
Hugo Armando Gamboa Delgado
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9fecbb8ccbb14a6f40b3b6877f7f5220b855ed4f94296ba142e98b6de2e1c5**
Documento generado en 18/09/2024 09:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>